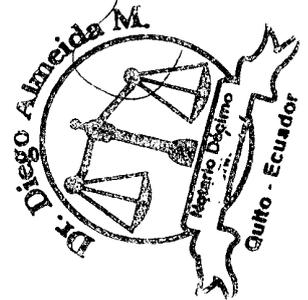


0000001



1 --rio

2 **ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-10-P**

3 **FACTURA NÚMERO: 0066092**

4

5

6

7

8

9

10

11

12 **COMPAÑÍA DENOMINADA DELFÍN ROSADO MAYORISTA**
13 **RECEPTIVA DE TURISMO, DELFÍNRECEPTIVO CIA. LTDA.**

14 **QUE OTORGAN**

15 **GUSTAVO ELIAS BORJA QUIROZ, RAMIRO PATRICIO**
16 **ANDINO BORJA; y, DINA ALBERTINA BORJA QUIROZ**

17 **CUANTÍA: USD. 600,00**

18 **DI 4 C.C.**

19 *****AMTC*****

20 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
21 Capital de la República del Ecuador, a VEINTE Y SIETE (27)
22 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante mi Doctor
23 DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente,
24 Encargado de la Notaría Décima del Cantón, según Acción de
25 Personal número seiscientos diecisiete – DNP, de fecha
26 treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el
27 Consejo de la Judicatura de Transición comparecen los
28 señores GUSTAVO ELIAS BORJA QUIROZ casado, por sus

1 propios derechos; RAMIRO PATRICIO ANDINO BORJA,
2 soltero, ~~por sus propios derechos~~; y, DINA ALBERTINA
3 BORJA QUIROZ casada, ~~por sus propios derechos~~. Los
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
5 edad, domiciliados en este Cantón Quito, legalmente capaces
6 a quienes conozco de que doy fe, quienes me presentan sus
7 documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
8 agregó como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a
9 escritura pública, una de Constitución de la COMPAÑÍA
10 DENOMINADA DELFÍN ROSADO MAYORISTA RECEPTIVA
11 DE TURISMO, DELFÍN RECEPTIVO CIA. LTDA., contenida en
12 la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. "SEÑOR
13 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su digno
14 cargo, sírvase insertar una más de CONSTITUCIÓN DE
15 COMPAÑÍA) de conformidad con las siguientes cláusulas:
16 CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen
17 en forma libre y voluntaria al otorgamiento de la presente
18 escritura pública las siguientes personas: GUSTAVO ELIAS
19 BORJA QUIROZ, con cédula número uno siete cero cinco tres
20 uno tres cinco dos guión cuatro (170531352-4), casado;
21 RAMIRO PATRICIO ANDINO BORJA, con cédula número uno
22 siete uno cinco nueve ocho ocho cuatro siete guión uno
23 (171598847-1), soltero; y, DINA ALBERTINA BORJA
24 QUIROZ, con cédula número uno siete cero ocho uno cinco
25 ~~sels~~ uno ocho guión cinco (170815618-5), casada; todos por
26 ~~sus propios y personales derechos~~.- Los comparecientes son
27 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y
28 residentes en la ciudad de Quito, y plenamente hábiles y

0000002



1 capaces para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA**
2 **CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes convienen en celebrar
3 unánimemente este contrato de **CONSTITUCIÓN DE**
4 **COMPAÑÍA**, misma que se denominará **DELFIN ROSADO**
5 **MAYORISTA RECEPTIVA DE TURISMO,**
6 **DELFINRECEPTIVO CIA. LTDA.**, en consecuencia con la
7 manifestación de voluntad, hecha libre y con pleno
8 conocimiento de los efectos llamados a producir, los
9 otorgantes fundan y constituyen esta compañía a través del
10 presente acto y declaran que vinculan la manifestación de
11 voluntad expresadas en todas sus partes en todas y cada una
12 de las cláusulas de este contrato. **CLAUSULA TERCERA.-**
13 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía que se
14 constituye mediante la presente escritura pública se regirá por
15 las leyes ecuatorianas y por los siguientes estatutos:
16 **CAPITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**
17 **Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.-**
18 **NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.**- La presente compañía
19 que se constituye en el presente contrato se denominará
20 **DELFIN ROSADO MAYORISTA RECEPTIVA DE TURISMO,** *Nombre*
21 **DELFINRECEPTIVO CIA. LTDA.** ~~Misma~~ que es de
22 nacionalidad ecuatoriana y se sujetará a las disposiciones de
23 la Ley de Compañías, Código de Comercio, Ley de Fomento
24 al Turismo y otras normas jurídicas ecuatorianas pertinentes a
25 la materia, así como al presente estatuto. **ARTICULO**
26 **SEGUNDO.- DOMICILIO.**- El domicilio principal de la
27 compañía **DELFIN ROSADO MAYORISTA RECEPTIVA DE**
28 **TURISMO, DELFINRECEPTIVO CIA. LTDA.** es el Distrito

1 Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del
2 Ecuador, pero podrá establecer subsidiarias, sucursales,
3 agencias u oficinas de la Compañía en cualquier lugar del
4 territorio nacional o en el exterior de ser necesario, previa
5 resolución de la Junta General de Socios adoptada con
6 sujeción a la ley y del presente estatuto; **ARTICULO**
7 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía DELFÍN
8 ROSADO MAYORISTA RECEPTIVA DE TURISMO,
9 DELFÍNRECEPTIVO CIA. LTDA. se dedicará a: **A) Receptar y**
10 **comercializar el turismo nacional e internacional, para lo cual**
11 **tendrá la oportunidad de recibir a turistas nacionales y/o**
12 **extranjeros que deseen conocer y disfrutar de la belleza**
13 **natural de todos los parajes turísticos que se encuentran**
14 **dentro del territorio ecuatoriano, tanto en la costa, sierra,**
15 **oriente y zona de archipiélago nacional, para lo cual la**
16 **Compañía contará con los asistentes o guías turísticos,**
17 **quienes se comunicarán con éstos en idioma español como**
18 **extranjero que dará lugar a una atención prioritaria al turismo**
19 **en el país. B) Para lo cual podrá captar y receptar turistas en**
20 **el exterior y traerlos a territorio ecuatoriano, brindándoles**
21 **guías gastronómicas, compras de artículos turísticos y**
22 **hospedaje de primer nivel; C) Dedicarse a la comercialización**
23 **de servicios turísticos con sujeción a las disposiciones**
24 **constantes en el Reglamento de Mayorista de Turismo, así**
25 **como al comercio en general relacionado con su objeto social.**
26 **La compañía para este efecto podrá celebrar toda clase de**
27 **actos o contratos sean éstos civiles, mercantiles o de**
28 **cualquier naturaleza permitidos por las leyes que rigen esta**

10/10

objeto

0000003



1 clase de contratos de constitución de compañías acorde con
2 las normas, leyes o reglamentos vigentes en la República del
3 Ecuador, esto es creando paquetes turísticos nacionales e
4 internacionales, recepción de turistas nacionales y/o
5 extranjeros, venta de souvenirs y demás; **D)** Facilitar la
6 comercialización toda clase de artículos tales como ropa y
7 calzado para damas y caballeros así como de las artesanías
8 producidas y elaboradas por gente nativa del país; **E) Efectuar**
9 inversiones relacionadas con su objeto; **F)** Actuar como
10 accionistas, intermediaria, mandante, agente representante de
11 personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras cuya
12 relación tenga con el objeto social de la compañía; y, **G)** Para
13 el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos
14 los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse
15 con otras compañías constituidas y por constituirse.

16 **ARTICULO CUARTO.- PLAZO Y DURACIÓN.-** La compañía
17 DELFÍN ROSADO MAYORISTA RECEPTIVA DE TURISMO,
18 DELFÍNRECEPTIVO CIA. LTDA. tendrá una duración de
19 VEINTE Y CINCO AÑOS (25 años) a contarse desde la
20 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil,
21 pudiendo prorrogarse por periodos iguales o se podrá disolver
22 anticipadamente cuando así lo decida la Junta General de
23 Socios, de conformidad con la Ley de Compañías y los
24 presentes estatutos. **CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL.-**

25 **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
26 la compañía DELFÍN ROSADO MAYORISTA RECEPTIVA DE
27 TURISMO, DELFÍNRECEPTIVO CIA. LTDA. se lo detalla así:
28 El capital suscrito por la compañía es de SEISCIENTOS

1 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 NORTEAMÉRICA (USD \$ 600,00). y que se encuentra
3 dividido en seiscientas participaciones sociales y de UN
4 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
5 (USD \$ 1,00) cada una, ~~las mismas~~ que no son negociables;
6 así como el Capital Pagado es de SEISCIENTOS DÓLARES
7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$
8 600,00) con dinero en efectivo y en moneda de curso legal
9 actualmente en el país. **ARTICULO SEXTO.- REFERENCIAS**

10 **LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones
11 de capital, capitalización o demás asuntos que hagan relación
12 con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley.

13 **CAPITULO III.- FISCALIZACIÓN, REPARTO DE**
14 **UTILIDADES Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO SÉPTIMO.-**

15 **FISCALIZACIÓN Y REPARTO DE UTILIDADES.-** La
16 fiscalización de la compañía correrá a cargo de la Junta
17 General de Socios. Las utilidades se repartirán a los socios en
18 proporción a sus participaciones sociales debidamente
19 suscritas y pagadas. **ARTICULO OCTAVO.- NATURALEZA**

20 **DE LAS PARTICIONES, SU TRANSMISIÓN Y SESIÓN.-** Las
21 particiones son iguales, acumulativas e indivisibles y pueden ser
22 transmisibles por herencia o transferirse por cesión por acto
23 entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía,
24 o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del
25 ~~capital social~~ expresado en la Junta General de Socios. La
26 ~~cesión de~~ participaciones se efectuará a través de instrumento
27 público y dando cumplimiento a las disposiciones de la ley;

28 **ARTÍCULO NOVENO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-**



1 La compañía entregará a cada socio accionista un certificado
2 de aportaciones en el que constará necesariamente su
3 carácter de no negociable y el número de participaciones que
4 por su aporte le corresponde. Dichos certificados serán
5 firmados por el Presidente y el Gerente General de la
6 compañía DELFÍN ROSADO MAYORISTA RECEPTIVA DE
7 TURISMO, DELFÍNRECEPTIVO CIA. LTDA. **CAPITULO IV.-**
8 **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**
9 **ARTICULO DECIMO.-** Para su gestión social, la compañía
10 estará gobernada por la Junta General de Socios, órgano
11 supremo de la compañía y administrada por el señor
12 Presidente y el Gerente General de la misma. **ARTICULO**
13 **DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
14 **SOCIOS.-** La Junta General de los Socios es el órgano
15 supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus
16 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las
17 condiciones que la ley, los reglamentos de la
18 Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos que
19 lo exigen; **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES**
20 **Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son
21 atribuciones y deberes del organismo los siguientes: a) Ejercer
22 las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los
23 presentes estatutos señalan como de su competencia
24 privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los
25 socios y órganos de la administración las normas consagradas
26 en estos estatutos; c) Elegir y ser elegido, y remover por las
27 causas legales establecidas en la ley, al Presidente y al
28 Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones;

1 d) Aprobar las cuentas y los balances que presenta el Gerente
2 General, e) Resolver acerca del reparto de utilidades,
3 consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la
4 admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o
5 disminución del capital y la prórroga del contrato social; g)
6 Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; h)
7 Decidir sobre la enajenación o gravamen de bienes muebles o
8 inmuebles de la compañía; i) Acordar la exclusión de uno o
9 más socios de acuerdo con las estipulaciones establecidas en
10 la Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen las
11 acciones correspondientes en contra de los administradores
12 cuando fuere del caso; k) En general dirigir la marcha y
13 orientación de los negocios sociales, y de esta manera ejercer
14 las funciones que la componen como órgano directivo
15 supremo de la compañía; y, l) Todas aquellas funciones que la
16 ley y estos estatutos atribuyen expresamente a otro

17 **organismo; ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS**
18 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**

19 **EXTRAORDINARIAS.-** Las reuniones de la Junta General de
20 Socios serán ordinarias o extraordinarias. A) Las ordinarias se
21 efectuarán por lo menos una vez cada seis meses, dentro de
22 los últimos cinco días de cada semestre para tratar sobre la
23 fiscalización del ejercicio económico de la compañía, así como
24 sobre el balance anual y los informes que presente el Gerente
25 General, así como la formación del fondo de reserva y la
26 distribución de utilidades. B) Las Extraordinarias se reunirán
27 en cualquier época del año, tanto en las Juntas ordinarias
28 como extraordinarias, y que sólo podrán tratarse los asuntos



1 puntualizados en la convocatoria; **ARTICULO DECIMO**
2 **CUARTO.- CONVOCATORIAS Y REQUISITOS DE LA**
3 **INSTALACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Sin perjuicio
4 de las atribuciones que sobre el particular reconoce la ley al
5 Superintendente de Compañías, las convocatorias para las
6 sesiones de Juntas Generales ordinarias y extraordinarias de
7 socios, serán efectuadas por el Gerente General de la
8 compañía con por lo menos quince días (15 días) de
9 anticipación al día fijado para la reunión, mediante carta
10 suscrita y enviada a la dirección registrada por cada uno de
11 los socios en los libros de la compañía, debiendo dejar
12 constancia de la notificación realizada en dicho lapso. Para la
13 notificación de la convocatoria y el cómputo del plazo son
14 hábiles todos los días. Transcurrida una hora desde aquella
15 que fue señalada en la convocatoria sin que se haya obtenido
16 el quórum reglamentario, la Junta General se tendrá por no
17 realizada y el Secretario dejará constancia escrita del
18 particular. La convocatoria expresará el lugar, fecha, hora y
19 objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y
20 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la
21 convocatoria, a no ser que los asuntos a tratarse sean pedidos
22 por la unanimidad de los socios. El o los socios que
23 representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital
24 social de la compañía, podrán solicitar por escrito la
25 convocatoria a Junta General de Socios para tratar los
26 asuntos que indique en su petición. **ARTICULO DECIMO**
27 **QUINTO.- QUORUM.-** La Junta General de Socios ordinaria y
28 extraordinaria se reunirán en el domicilio principal de la

Carta

/

25

1 compañía o en el lugar asignado por la Junta, y deberán
2 concurrir a ella un número de socios que representen más de
3 la mitad del capital social. Si la Junta General de Socios no
4 puede reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,
5 se procederá a convocar a una segunda reunión, la que se
6 instalará con el número de socios presentes, debiendo
7 expresarse así en dicha convocatoria; **ARTICULO DECIMO**
8 **SEXTO.- MAYORÍA Y RESOLUCIONES.-** Salvo las
9 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta
10 General de Socios serán tomadas por la mayoría de votos del
11 capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene
12 derecho a un voto, sin perjuicio de la acción que tienen estos
13 para impugnar ante un Juez de lo Civil de la Provincia de
14 Pichincha, relativas a las resoluciones de la Junta General de
15 Socios en los términos prescritos en la Ley de Compañías;
16 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- JUNTAS GENERALES**
17 **UNIVERSALES.-** No obstante lo expuesto en artículos
18 anteriores la Junta General se entenderá convocada y
19 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
20 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
21 asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital
22 social y los asistentes acepten con unanimidad la celebración
23 de la Junta General Universal de Socios, quienes deberán
24 suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad, sin
25 embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
26 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
27 suficientemente informado; **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
28 **INTERVENCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS**



1 **EN LAS JUNTAS GENERALES.**- No obstante ~~cualquier~~
2 estipulación contractual los socios tendrán derecho a
3 intervenir, a través de Asambleas, en todas las decisiones y
4 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de
5 representante o mandatario constituido en la forma que se
6 determine en el contrato. Para efectos de la votación, cada
7 participación dará al socio el derecho a un voto. A percibir los
8 beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación
9 pagada, a que se limite su responsabilidad al monto de sus
10 participaciones sociales y a ser preferido para la adquisición
11 de las participaciones sociales correspondientes a otros
12 socios. El Presidente o el Gerente General no podrán ser
13 representantes de los socios. **ARTICULO DECIMO**
14 **NOVENO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES**
15 **DE LA JUNTA GENERAL.**- Las resoluciones de la Junta
16 General de Socios son obligatorias para todos los socios, aún
17 cuando no hubieren concurrido a la sesión de la Junta General
18 respectiva, salvo el derecho de oposición en los términos
19 establecidos en la Ley de Compañías. Se llevarán actas de las
20 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales en hojas
21 escritas en el anverso y reverso, debidamente foliadas y
22 numeradas. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE.**- La
23 Junta General de Socios elegirá cada cinco años al Presidente
24 quien deberá ser socio de la compañía. Podrá ser
25 indefinidamente reelegido y tendrá los siguientes deberes y
26 atribuciones: a) Dirigir las sesiones de la Junta General de
27 Socios y cuando la presida firmar las actas respectivas; b)
28 Firmar las convocatorias a la Junta General de Socios cuando

1 no lo hiciera el Gerente General; c) Dar a conocer de los
2 respectivos nombramientos al Gerente General y demás
3 funcionarios elegidos por la Junta General de Socios; d)
4 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
5 certificados de participaciones de la compañía; e) Ejercer los
6 demás deberes y atribuciones que contemplare la Ley de
7 Compañías y este Estatuto; f) Reemplazar al Gerente General
8 en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; g) Firmar
9 conjuntamente con el Gerente General, todo contrato o
10 documento que esté dentro del giro del negocio, cuyo valor
11 exceda los CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 5.000,00).

13 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta
14 General de Socios elegirá cada cinco años al Gerente
15 General, el mismo que podrá o no ser socio de la compañía,
16 quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial
17 de la misma, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá
18 los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la
19 representación legal de la compañía; b) Manejar los bienes y
20 fondos de la compañía; c) Dirigir la actividad económico-
21 técnica de la compañía, administrar la misma, ejercer la
22 jefatura de personal de empleados y obreros de ella,
23 nombrarlos, controlarlos, removerlos, exigir cauciones,
24 etcétera tomando en cuenta en cada caso, las disposiciones
25 legales y estatutarias; d) Cuidar bajo su responsabilidad que
26 se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio,
27 Código Tributario y la Ley de Compañías y otros que resuelva
28 la Junta General de Socios; y, e) Firmar conjuntamente con el



1 Presidente todo contrato o documento cuyo valor exceda los
2 CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 NORTEAMÉRICA (USD \$ 5.000,00); **ARTICULO VIGÉSIMO**
4 **SEGUNDO.- LIMITACIONES A LOS FUNCIONARIOS.-** El
5 Gerente General, el Presidente o cualquier otro funcionario o
6 socio de la compañía, están impedidos de disponer de
7 cualquier bien, objeto o producto de la sociedad en beneficio
8 propio, como también están prohibidos de utilizar los servicios
9 de los empleados de la compañía en provecho personal.
10 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL EJERCICIO**
11 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía se
12 cerrará anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año.
13 Dentro de los noventa días subsiguientes el Gerente General
14 deberá presentar a la Junta General de Socios un balance que
15 se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías, y
16 tendrá como antecedente y base la contabilidad de la
17 sociedad, misma que se llevará de conformidad con lo
18 establecido por la Ley de Compañías, del Código Tributario,
19 Ley de Fomento al Turismo y al Código de Comercio.
20 Conjuntamente con dicho balance, el Gerente General
21 presentará un informe sobre la marcha económica general de
22 la compañía, y las posibilidades y planes para el próximo
23 ejercicio económico, así como el estado de pérdidas y
24 ganancias. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LA**
25 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá
26 por las causas generales establecidas en la Ley de
27 Compañías en su sección décimo segunda, En los casos de
28 disolución de pleno derecho, en la resolución que ordene la

1 liquidación, el Superintendente de Compañías designará el
2 Liquidador. En los casos de liquidación voluntaria, si los
3 estatutos no hubieren establecido normas sobre el
4 nombramiento del liquidador, corresponderá a la Junta
5 General de Socios su designación, la misma que al mismo
6 tiempo de designar el liquidador principal, nombrará un
7 suplente. Si la Junta General de Socios no designare
8 liquidador, o si, por cualquier circunstancia no surtiere efecto
9 tal designación, de oficio o a petición de parte, el
10 Superintendente de Compañías designará liquidador dentro
11 del término de treinta días, contados desde la inscripción de la
12 resolución de disolución de la Compañía. La liquidación se
13 regirá por las normas constantes en la Ley de Compañías, sus
14 reglamentos y resoluciones. **CAPITULO V.- ARTICULO**
15 **VIGESIMO QUINTO: DE LA INTEGRACIÓN Y PAGO DEL**
16 **CAPITAL SOCIAL.-** Los socios fundadores de la Compañía
17 DELFÍN ROSADO MAYORISTA RECEPTIVA DE TURISMO,
18 DELFÍNRECEPTIVO CIA. LTDA, ha suscrito y pagado el
19 ciento por ciento del capital social de la siguiente manera:

21 NOMBRE	No. PARTICI-	CAPITAL	CAPITAL	PORCEN-
22 DE SOCIO	PACIONES	SUSCRITO	PAGADO	TAJE
23 GUSTAVO BORJA QUIROZ	200	200	200	33.33 %
24 RAMIRO ANDINO BORJA	200	200	200	33.33 %
25 DINA BORJA QUIROZ	200	200	200	33.34 %
26				
27 TOTAL	600	600	600	100 %
28				

29 Cabe aclarar que todos los socios fundadores y nominados
30 GUSTAVO ELIAS BORJA QUIROZ, RAMIRO PATRICIO

0000008



1 ANDINO BORJA y DINA ALBERTINA BORJA QUIROZ
2 aportan, DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 200,00). en dinero en
4 efectivo, con un valor nominal y participativo social de UN
5 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.
6 (USD \$ 1,00) cada una. En consecuencia, se encuentra
7 suscrito y pagado el ciento por ciento del capital social de la
8 compañía DELFÍN ROSADO MAYORISTA RECEPTIVA DE
9 TURISMO, DELFÍNRECEPTIVO CIA. LTDA., cuyo rubro ha
10 sido depositado en la suma de SEISCIENTOS DÓLARES DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$
12 600,00) en numerario, en efectivo y moneda de curso legal en
13 el país, en la Cuenta de Integración de Capital de la
14 compañía, cuyo certificado se agrega a este instrumento como
15 documento habilitante. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
16 **PRIMERA:** La socia DINA ALBERTINA BORJA QUIROZ, por
17 si misma o debida y legalmente representada por persona
18 autorizada, queda plenamente facultada para realizar todas
19 las gestiones y trámites necesarios para efectuar la
20 legalización de la presente compañía, para lo cual podrá
21 suscribir todo cuanto escrito, documento, petición, formulario u
22 otro que fuere del caso hasta conseguir este objetivo. Además
23 se designa como Gerente General de la Compañía DELFÍN
24 ROSADO MAYORISTA RECEPTIVA DE TURISMO,
25 DELFÍNRECEPTIVO CIA. LTDA., al señor GUSTAVO ELIAS
26 BORJA QUIROZ, y como Presidente al señor RAMIRO
27 PATRICIO ANDINO BORJA. **SEGUNDA:** La compañía
28 formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo

1 menos el veinte por ciento (20 %) del capital social.- En cada
2 anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y
3 realizadas, un cinco por ciento (5 %) para este objeto.-

4 **TERCERA:** La Junta General decidirá el pago de los
5 dividendos de acciones en la forma determinada en la Ley de
6 Compañías; la compañía mantendrá los dividendos no
7 retirados, en depósitos a la orden de los respectivos
8 accionistas, pero no reconocerá ningún tipo de interés sobre
9 los mismos.

10 **CUARTA:** La compañía se disolverá en los casos
11 previstos en la ley y en estos estatutos. Para el efecto de la
12 liquidación la Junta General designará un liquidador principal y
13 un Liquidador Suplente y establecerá el procedimiento para la
14 liquidación. Hasta que se designen los liquidadores actuará
15 como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus

16 veces. **QUINTA:** Las diferencias que ocurran entre los
17 accionistas por razón del presente contrato social de su
18 desarrollo, ejecución e interpretación durante la existencia de
19 la compañía, el proceso de liquidación será sometido a la
20 decisión arbitral de un arbitraje en Derecho y ante el
21 Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio
22 de la compañía en los términos constantes en la Ley de
23 Arbitraje y Mediación vigente.

24 **SEXTA:** Los accionistas
25 declaran en forma expresa que los valores aportados por ellos
26 en la conformación del capital social de la compañía
27 constituyen el fruto de actividades lícitas." (HASTA AQUÍ LA
28 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la
misma que se encuentra firmada por el **DOCTOR CÉSAR**
BOLIVAR FIALLOS MEJIA, Abogado, con matrícula

1 profesional número diecisiete guión dos mil uno guión treinta
2 y cinco del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la
3 presente escritura pública se observaron los preceptos legales
4 del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el
5 Notario se ratifica y firma conmigo; en unidad de acto,
6 quedando incorporado en el protocolo de esta notaría de todo
7 lo cual doy fe.

8

9

10



11 GUSTAVO ELIAS BORJA QUIROZ

12 CÉD.- 170531352-4

13

14

15

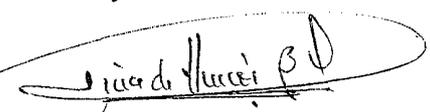


16 RAMIRO PATRICIO ANDINO BORJA

17 CÉD.- 171598847-1

18

19



20 DINA ALBERTINA BORJA QUIROZ

21 CÉD.- 170815618-5

22

23

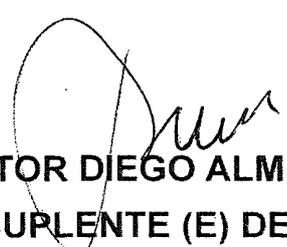
24

25

26

27

28



DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA

DOC: 621166



Quito, 18 de Noviembre de 2013

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.
Ciudad.

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

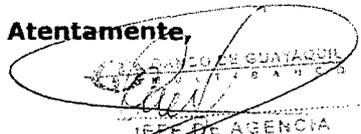
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital de la compañía en formación la cual se denominara **DELFIN ROSADO MAYORISTA RECEPTIVA DE TURISMO DELFINRECEPTIVO CIA. LTDA.**, el valor de \$ **600,00** (seiscientos con 00/100 dólares) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	VALOR
DINA ALBERTINA BORJA QUIROZ	\$ 200,00
GUSTAVO ELIAS BORJA QUIROZ	\$ 200,00
RAMIRO PATRICIO ANDINO BORJA	\$ 200,00
TOTAL	\$ 600,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido o conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los fondos depositados en Cuenta de Integración de Capital.

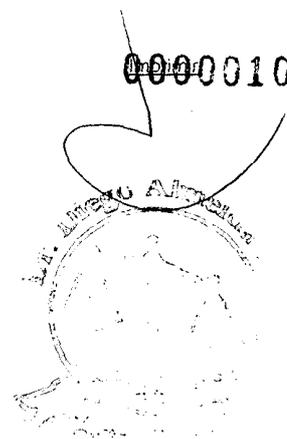
Si la referida no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante(s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,


Emerson Granja E.
Jefe de Agencia Parkenor.
BANCO DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7563872
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BORJA HERRERA IBETT PAULINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2013 10:39:56 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**DELFIN ROSADO MAYORISTA RECEPTIVA DE TURISMO DELFINRECEPTIVO CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

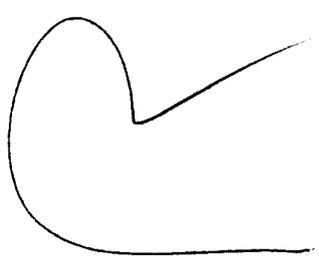
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

ECUATORIANA ***** 783807246
 CASADO JUAN CARLOS ALONSO LUNA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 RAFAEL BORJA
 ROSA QUIROZ
 QUITO A. PLAZA DE LA MADRE 11/06/2005
 LA PUNTA DE LA SIERRA
 PICHINCHA
 QUITO
 PULGAR DERECHO
 58359

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION
 CIUDADANIA
 BORJA QUIROZ DINA ALBERTINA
 PICHINCHA CANTON/GONZALEZ SUAREZ
 QUITO PICHINCHA
 0218 1994 F
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1968
 JUAN CARLOS ALONSO LUNA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 004
 004 - 0287 1708156185
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BORJA QUIROZ DINA ALBERTINA
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINIA QUITO CALDERON
 CANTÓN PARROQUIA CARAPUNGO ZONA
 Zapu Berubel
 PRESIDENTA DE LA JUNTA



34%

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUS

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1705313524

BORJA QUIROZ GUSTAVO ELIAS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
18 OCTUBRE 1952
CANTON QUITO JOSEF M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ



[Handwritten signature]

EDUATORIANA***** E-34313524

CASADO MARIANITA DE JESUS
SECUNDARIA EMPLEADO FRENTE
RAFAEL BORJA
ROSA QUIROZ
QUITO E-10/2005

REN 1675982

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004-0060 1705313524
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BORJA QUIROZ GUSTAVO ELIAS

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION 3
CALDERON
CANTON PARROQUIA CARAPUNGO
ZONA

[Handwritten signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten mark or signature]

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ANDINO RAMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BORJA DOLORES EMILSE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
 2011-01-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-01-12

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171598847-1

APELLIDOS Y NOMBRES ANDINO BORJA RAMIRO PATRICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1994-03-14
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
 008 - 0290 1715988471
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ANDINO BORJA RAMIRO PATRICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA JIPIJAPA
 QUITO JIPIJAPA ZONA
 CANTÓN PARROQUIA
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA Copia certificada, debidamente sellada y firmada, en QUITO a, VEINTE Y SIETE (27) de NOVIEMBRE del año Diez mil trece.



[Signature]
 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima

33 %

0000012

----- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DELFIN ROSADO MAYORISTA RECEPTIVA DE TURISMO DELFINRECEPTIVO CIA. LTDA.; celebrada el 27 de Noviembre del año 2013, ante el Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado del Cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC.Q.14.000376 de 30 de Enero del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, 5 de Febrero del 2014.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 5359

Quito, 21 de Febrero del 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DELFIN ROSADO MAYORISTA RECEPTIVA DE TURISMO DELFINRECEPTIVO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3991
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	400
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

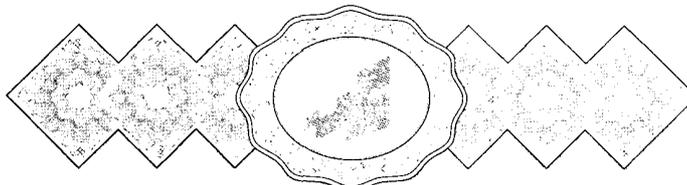
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708156185	BORJA QUIROZ DINA ALBERTINA	Quito	SOCIO	Casado
1705313524	BORJA QUIROZ GUSTAVO ELIAS	Quito	SOCIO	Casado
1715988471	ANDINO BORJA RAMIRO PATRICIO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000376
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	25 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DELFIN ROSADO MAYORISTA RECEPTIVA DE TURISMO DELFINRECEPTIVO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00



0000016

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.-
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 15-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

